



**QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El numeral 6 del Art. 264 de la constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal f) del Art. 55 del COOTAD, dispone entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales está la de Tránsito y Transporte Terrestre, en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial de cada circunscripción territorial, le corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial dentro de su territorio cantonal, y dentro de esa competencia definirán el modelo de gestión del tránsito y transporte público, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esa competencia.

El primer inciso del artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial – LOTTTSV, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las Ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción.

Mediante Resolución No. 006-CNC-2012, del 26 de abril del 2012, el Consejo Nacional de Competencias resuelve transferir la competencia para planificar, controlar y regular el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país.

Las competencias transferidas mediante Resolución No. 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, del Consejo Nacional de Competencias ubican al cantón Milagro en modelo de gestión B.

Mediante Resoluciones No. 157-DE-ANT-2014, 207-DE-ANT-2015, 249-DE-ANT-2015 y 023-DE-ANT-2015, del 29 de octubre de 2014, 11 de junio de 2015, 26 de junio de 2015 y 10 de abril de 2015, respectivamente, la Agencia Nacional de Tránsito – ANT, resuelve certificar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Milagro, la competencia de emisión de Títulos Habilitantes para el Transporte Comercial de Pasajeros en Taxis Convencionales, Transporte Comercial Escolar e Institucional, Transporte Comercial de Carga Liviana, Transporte Público Intercantonal, Transporte Comercial de Pasajeros en Taxis Ejecutivos, Transporte Comercial Alternativo Excepcional en Tricimotos y Matriculación y Revisión Técnica Vehicular, en adelante RTV, en el ámbito de su jurisdicción.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro, crea la Empresa Pública Municipal de Movilidad EMOVIM-EP, mediante Ordenanza Nro. 09 de fecha 14 de abril del 2015.

La referida empresa tiene como objeto la organización, administración, regulación, control y ejecución las políticas que mejoran las condiciones de movilidad, de manera sostenible y equitativa; estudiando las necesidades de desplazamiento de las personas y bienes, buscando aportar soluciones convenientes desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero.



**Ordenanza GADMM #22-2021**

El 03 de agosto de 2015, mediante Gaceta Oficial No. 11 se publicó la “Ordenanza que regula el servicio público de revisión técnica vehicular, matriculación, registro de la propiedad vehicular y ventanilla única de trámites de movilidad del cantón San Francisco de Milagro”.

El 17 de noviembre de 2016, mediante Gaceta Oficial No. 19 se publicó la “Ordenanza que regula el servicio público de revisión técnica vehicular, matriculación, registro de la propiedad vehicular y ventanilla única de trámites de movilidad del cantón San Francisco de Milagro.

Mediante Gaceta Oficial No. 19, de fecha 17 de noviembre de 2016, se emite la “Reforma a la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Milagro, EMOVIM-EP”.

El 03 de noviembre de 2016, mediante Gaceta Oficial No. 19 se publicó la “Ordenanza que regula el servicio público de revisión técnica vehicular, matriculación, registro de la propiedad vehicular y ventanilla única de trámites de movilidad del cantón San Francisco de Milagro.

Ese sentido, la Empresa Pública Municipal de Movilidad EMOVIM-EP, por ser una empresa pública autónoma debe buscar la forma de autogestionar sus recursos, así es como se han identificado las siguientes competencias como principales centros de financiamiento:

- Emisión de Títulos Habilitantes
- Autorizaciones en materia de tránsito
- Multas
- Matriculación Vehicular

La presente Ordenanza fija las tarifas que mejorará la eficiencia en la gestión de los servicios y productos que ofrece la Empresa Pública Municipal de Movilidad EMOVIM-EP en el marco de sus competencias, para poder atender a los operarios y usuarios en el transporte público y comercial así como a la ciudadanía en general.

Mediante Ordenanza Nro.17-2021, publicada en el Registro Oficial Nro. 483 de fecha 23 de abril de 2021, expide la “*CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO*”.

La Ordenanza Nro.17-2021, contiene errores de forma, respecto a que el Concejo Cantonal eliminó varios productos de la EMOVIM, sin embargo no se eliminaron los mismos del artículo 18 de la referida Ordenanza.

Es necesario corregir los errores de forma con la finalidad de que la misma pueda ser aplicada a favor de los ciudadanos milagreños del cantón.

En virtud de la motivación expresada anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 60, letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el suscrito Alcalde del cantón san Francisco de Milagro, presente el proyecto de Ordenanza del tenor siguiente.



**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal f) del Art. 55 del COOTAD, dispone que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;

**Que**, el primer inciso del artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial – LOTTTSV, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las Ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;

**Que**, mediante Resolución No. 006-CNC-2012, del 26 de abril del 2012, el Consejo Nacional de Competencias resuelve transferir la competencia para planificar, controlar y regular el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país ubicando al cantón Milagro en modelo de gestión B;

**Que**, mediante Ordenanza GADMM 09-2015 del 14 de abril de 2015, se constituyó la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MILAGRO, EMOVIM – EP, de conformidad con el Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, la misma que su objeto social radica en gestionar, organizar, regular y controlar este sector estratégico, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión dentro de la jurisdicción del cantón Milagro conforme a los determinado en la Constitución de la República del Ecuador;

**Que**, el 03 de agosto de 2015, mediante Gaceta Oficial No. 11 se publicó la “Ordenanza que regula el servicio público de revisión técnica vehicular, matriculación, registro de la propiedad vehicular y ventanilla única de trámites de movilidad del cantón San Francisco de Milagro”;

**Que**, el 17 de noviembre de 2016 se emite la “Reforma a la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Milagro, EMOVIM-EP, mediante Gaceta Oficial No. 19”;

**Que**, el 05 de agosto de 2018, mediante Gaceta Oficial No. 19 se publicó la “Segunda Reforma a la Ordenanza que regula el servicio público de revisión técnica vehicular, matriculación, registro de la propiedad vehicular y ventanilla única de trámites de movilidad del cantón San Francisco de Milagro”;

**Que**, mediante Resolución de Directorio de la EMOVIM-EP el 31 de mayo de 2019, se designa a la Tnlga. Margarita Ochoa Briones, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Milagro EMOVIM-EP;

**Que**, con fecha 1 de julio de 2019, mediante Ordenanza N° GADMM 02-2019, se publicó la “Reforma a la Ordenanza que regula el servicio público de revisión técnica vehicular, matriculación, registro de la propiedad vehicular y ventanilla única de trámites de movilidad del cantón San Francisco de Milagro”;

**Que**, con fecha 08 de noviembre de 2019, la Tnlga. Margarita Ochoa; Gerente General de la EMOVIM –EP aprueba el INFORME TÉCNICO No. EMOVIM-SGFATH-SGTTTMSV-2019-


**Ordenanza GADMM #22-2021**

0001-IT, con la inclusión de los productos y/o servicios no contemplados en la Segunda Reforma de la Ordenanza que regula el servicio público de revisión técnica vehicular, matriculación, registro de la propiedad vehicular y ventanilla única de trámites de movilidad del cantón San Francisco de Milagro;

**Que** mediante Sesión Ordinaria del Directorio de la EMOVIM –EP, No. 003-2019, de fecha 27 de noviembre de 2019; resuelve en el punto 1: Aprobar el Proyecto de Ordenanza para el nuevo tarifario que regirá en la EMOVIM-EP;

**Que**, mediante contrato Nro. LSAE-EMOVIMEP-2019-01 de fecha 15 de marzo de 2019, suscrito entre la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Milagro EMOVIM-EP y el Consorcio SGS Milagro, se realiza la alianza estratégica que tiene por objeto la prestación del servicio público de revisión técnica vehicular, matriculación, registro de la propiedad vehicular y ventanilla única de trámites de movilidad en el cantón San Francisco de Milagro;”

**Que**, mediante Resolución Nro. 001-CNC-2021 de fecha 18 de febrero de 2021, la cual fue publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 396 de fecha 23 de febrero de 2021, se asignó el modelo de gestión tipo A al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Milagro, el cual fue puesto en conocimiento mediante oficio Nro. CNC-CNC.2021-0065-OF de fecha 25 de febrero de 2021;

**Que**, mediante Ordenanza Nro.17-2021, publicada en el Registro Oficial Nro. 483 de fecha 23 de abril de 2021, expide la *“CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO”*;

**Que**, es necesario corregir los productos eliminados por el Consejo Cantonal en varios de los productos del artículo 18 de la referida Ordenanza, para que guarde relación con el artículo 15 de la misma.

En uso de la facultad legislativa prevista en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y los arts. 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**EXPIDE:**

La **“QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO”**.

**Artículo 1.-** En la Ordenanza GADMM Nro. 17-2021, refórmese el artículo 5, en lo que respecta al número de la Ordenanza, que por error consta No. 05-2018, siendo lo correcto No. 50-2018.

**Artículo 2.** En el artículo 6 de la *CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO”* GADMM Nro.17-2021, publicada en el Registro Oficial Nro. 483 de fecha 23 de abril de 2021, en los conceptos que se detallan en el Artículo 18, elimínese los siguientes incisos:

*“P17 Autorización de trabajo vial.- Autorización que la EMOVIM-EP extiende para la realización de trabajos en la vía pública, los mismos que interrumpen en forma total o parcial la circulación del tránsito peatonal y/o vehicular; determinándose vías, cronograma y horario de*



trabajo. Este valor será cobrado por cada uno de los días para los que se apruebe la autorización. Quedan exento del pago de la presente tasa, los trabajos realizados por el GAD Municipal de Milagro e instituciones públicas.

**P18 Autorización para eventualidades.** - Autorización que la EMOVIM-EP extiende para la realización de eventos sociales de concurrencia masiva, como marchas, movilizaciones, procesiones, conciertos, entre otros eventos que se realicen en la vía pública, los mismos que interrumpen en forma total o parcial la circulación del tránsito peatonal y/o vehicular de determinadas vías; determinándose un cronograma y horario del evento. Este valor será cobrado por cada uno de los días para los que se apruebe la autorización. Quedan exento del pago de la presente tasa, los trabajos realizados por el GAD Municipal de Milagro e instituciones públicas.”.

**Artículo 3.-** Debido a la eliminación de los incisos señalados en el artículo anterior, corrija en el artículo 6 de la Ordenanza Nro.17-2021, publicada en el Registro Oficial Nro. 483 de fecha 23 de abril de 2021, la secuencia numérica establecida en los códigos del artículo 18, quedando como a continuación se detalla:

**P17 Autorización de parqueaderos.-** Autorización que la EMOVIM-EP extiende para el estacionamiento de vehículos de transporte comercial. Este valor será cobrado por espacio aprobado.

**P18 Impresión de plano en materia de tránsito.-** Dígase a todo plano requerido por la comunidad, para la satisfacción de la necesidad de conocimiento y/o sustentos en cuanto a la circulación vehicular y del transporte.

**P19 Copia certificada de documentos internos y resoluciones administrativas.-** Dígase a toda copia de cualquier documento emitido por la. EMOVIM-EP y que el usuario necesite poseer una fiel copia del original. El valor será recaudado por cada cara de hoja.

**P20 Emisión de plaquilla para buses, taxis, furgonetas.-** Es el documento de identificación de los conductores que tendrán los usuarios de este servicio.

**P21 Certificación de Gestores.-** Documento que habilita a una persona en representación de una concesionaria automotriz a realizar los trámites necesarios para la matriculación vehicular.

**P22 Resolución de actualización de contrato de operación / permiso de operación.-** Se refiere al documento legal que contiene todas las modificaciones y/o adendas efectuadas desde la concesión o renovación del Título Habilitante hasta la solicitud de actualización. Este documento reemplaza al Título Habilitante de Concesión/Renovación sin que se altere su vigencia y podrá solicitarse varias veces mientras tenga vigencia el Título Habilitante de Concesión/Renovación inicial.

**P23 Resolución de concesión de nueva ruta de operadora de transporte público.-** Se refiere al documento legal motivado por el informe resultante de un estudio y/o análisis que realice la EMOVIM-EP respecto a una solicitud de la creación de una nueva ruta, a lo que se adjuntará un dibujo en formato CAD o GIS que indique en forma gráfica la concesión.

Nota: Para la aplicación de esta solicitud entiéndase como concesión de una nueva ruta al conjunto de calles desde un origen hacia un destino (pudiendo ser estos dos el mismo punto), que permiten a la personas desplazarse de un lugar a otro mediante unidades de transporte público.

**P24 Resolución de extensión o alargamiento de ruta de una operadora de transporte público.-** Se refiere al documento legal motivado por el informe resultante de un estudio y/o análisis que realice la EMOVIM-EP respecto a una solicitud de extensión o alargamiento de



ruta, a lo que se adjuntará un dibujo en formato CAD o GIS que indique en forma gráfica la concesión.

Nota: Para la aplicación de esta solicitud entiéndase como extensión o alargamiento de ruta al incremento de distancia y tiempo de recorrido, sin alterar la ubicación de la estación autorizada.

**P25 Resolución de modificación de horario de servicio de una operadora de transporte.-** Se refiere al documento legal motivado por el informe resultante de un estudio y/o análisis que realice la EMOVIM-EP, en el que se determine un cambio de horario de servicio una operadora de transporte público.

Nota: Para la aplicación de esta solicitud entiéndase como modificación de horario de servicio a la variación del horario de circulación de una operadora de transporte.

**P26 Resolución de dimensionamiento de flota vehicular para operadoras de transporte público urbano.-** Se refiere al documento legal motivado por el informe resultante de un estudio y/o análisis que realice la EMOVIM, en el que se determine un dimensionamiento de flota vehicular de una operadora de transporte público.

Nota: Para la aplicación de esta solicitud entiéndase como dimensionamiento de flota al número de unidades necesarias para cubrir la demanda en una ruta, de acuerdo a la frecuencia establecida.

**P27 Autorización de uso de vías intercantonales -Transporte Público, carga pesada y transporte por cuenta propia pesados.-** Se refiere al permiso del uso de vías intercantonales para el transporte público, carga pesada, transporte por cuenta propia en pesados, que no son regulados por la EMOVIM-EP, pero que transita por vías internas del cantón Milagro, este valor será cancelado anualmente por vehículo.

**P28 Autorización de uso de vías intercantonales - carga mixta, transporte por cuenta propia livianos, escolares e institucionales (busetas hasta 17 pasajeros) y escuelas de conducción livianos.-** Se refiere al permiso del uso de vías intercantonales para el transporte de carga mixta, transporte por cuenta propia livianos, escolares e institucionales (busetas hasta 17 pasajeros) y escuelas de conducción livianos no regulado por la EMOVIM-EP, que transita por estas vías, este valor será cancelado anualmente por vehículo.

**P29 Autorización de uso de vías intercantonales - transporte por cuenta propia pesados, escolares e institucionales (desde 18 pasajeros) y escuelas de conducción pesados.-** Se refiere al permiso del uso de vías intercantonales para el transporte por cuenta propia pesados, escolares e institucionales (desde 18 pasajeros) y escuelas de conducción pesados, no regulado por la EMOVIM-EP, que transita por estas vías, este valor será cancelado anualmente por vehículo.

**P30 Inspección de la Flota Vehicular.-** Procedimiento que se realiza con la finalidad de cerciorar la existencia física y cumplimiento de requerimientos básicos de la flota vehicular de las operadoras, la misma que se encuentre solicitando permiso/contrato de operación, modificación o la renovación del mismo, incremento de cupo, cualquier cambio o habilitación vehicular, cambio de servicio de privado a público o establecer el catastro único vehicular. Este procedimiento también se lo podrá realizar en el caso de otorgar el uso de las vías urbanas a vehículos de transporte público, comercial o por cuenta propia, no regulado por la EMOVIM-EP. Además que se lo podrá realizar hasta dos veces en un año, con el objetivo de controlar la culminación de los procesos de cambios e incrementos en los Títulos Habilitantes (matriculación), y la verificación de las características básicas para ofertar el servicio de transporte dentro del cantón Milagro.



**P31 Recaudación de fondos de terceros.**- Inclúyase cualquier tipo de recaudación, cuyo titular no es la EMOVIM-EP, pero se receipta en la cualquier canal de cobro de la empresa. Se emitirá un documento que certifique dicha recaudación.

**P32 Permiso de publicidad comercial.**- Es la autorización que otorga la EMOVIM-EP al transporte público y comercial regulada por ésta para que en sus unidades publiciten productos en la estatura de sus vehículos.

**P33 Servicio por garaje de moto.**- Valor que la EMOVIM deberá recaudar por el servicio de garaje que le oferte a las motos en el cantón Milagro. Este valor será cobrado por día o fracción del mismo.

**P34 Servicio por garaje de vehículo liviano.**- Valor que la EMOVIM deberá recaudar por el servicio de garaje que le oferte a los vehículos livianos en el cantón Milagro. Este valor será cobrado por día o fracción del mismo.

**P35 Servicio por garaje de vehículo pesado.**- Valor que la EMOVIM deberá recaudar por el servicio de garaje que le oferte a los vehículos pesados en el cantón Milagro. Este valor será cobrado por día o fracción del mismo.

**P36 Servicio por garaje de vehículo extra pesado.**- Valor que la EMOVIM deberá recaudar por el servicio de garaje que le oferte a los vehículos extra pesados en el cantón Milagro. Este valor será cobrado por día o fracción del mismo.

**P37 Solicitud de duplicado de placas.**- Tasa retributiva a la gestión ante el Organismo competente, presentando los sustentos de las causas que le llevaron a solicitar el duplicado. Se emitirá un documento que certifique la solicitud ante el ente competente.

**P38 Solicitud de reemplazo de placas.**- Tasa retributiva a la gestión ante el Organismo competente, siendo inminente la retención de las placas reemplazadas. Se emitirá un documento que certifique la solicitud ante el ente competente.

**P39 Entrega de placas.**- Tasa retributiva a la entrega de placas emitidas por el Organismo competente. Se formulará un documento que certifique la entrega de las placas metálicas al usuario.

**P40 Adhesivo revisión técnica vehicular.** - Emisión del adhesivo que certifica la revisión técnica vehicular y permiso de circulación anual de un vehículo a motor”.

**P41 Inicio de trámite.**- Tasa retributiva a la recepción, revisión y validación de toda solicitud de un proceso del cual resulte un documento administrativo por parte de la EMOVIM-EP.

**P42 Otros productos y servicios adicionales.**- Cualesquier producto o servicio ofertado referente al objeto social de la empresa que no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza.

**Artículo 4.-** Agréguese la siguiente Disposición General Única:

“Los productos y servicios ofertados en el presente tarifario tendrán la vigencia que la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y demás normativa relacionada con la materia, establezca a cada uno de ellos. En los casos que no exista normativa, la vigencia de la autorización será durante el periodo fiscal que sea solicitada. En el caso de que, el usuario expresamente manifieste la necesidad de que la autorización sea por un tiempo inferior a este, se cobrará su parte proporcional, sin que el cálculo pueda realizarse en días, sino únicamente en meses.



La fórmula para el cálculo será la siguiente: = (TASA ÷ 12) x N, donde N es igual a la cantidad de meses por las cuales se requiere el permiso u autorización.

En caso de incumplimiento de los plazos establecidos, se aplicarán las sanciones que esta ordenanza y la Ley indiquen”.


**Artículo 5.-** Agréguese como Disposición Transitoria Segunda, lo siguiente:

“Mientras perdure el estado de Emergencia Sanitaria a causa del virus COVID-19 en el país y hasta el año 2022, se cobrará el valor USD 28,00 dólares de los Estados Unidos de América, por cada uno de los siguientes productos:

P06	RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN DE VEHÍCULO
P07	RESOLUCIÓN DE DESHABILITACIÓN DE VEHÍCULO
P08	RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE SOCIO
P09	RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE VEHÍCULO

**VIGENCIA.-** La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, debiendo constar además, en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro.

Dada y firmada en la ciudad de Milagro, a los nueve días del mes de julio de dos mil veintiuno.

  
 Ing. Francisco Asan Wonsang,  
**ALCALDE**  
 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
 DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
 CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO



  
 Ab. Pilar Rodríguez Quinto,  
**SECRETARIA DEL CONCEJO  
 Y GENERAL (E)**



**CERTIFICO.-** Que la “**QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITE DE MOVILIDAD DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**”, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias del 25 de junio y 09 de julio del 2021, en primero y segundo debate, respectivamente.



Milagro, 12 de julio de 2021

  
 Ab. Pilar Rodríguez Quinto,  
**SECRETARIA DEL CONCEJO Y GENERAL (E)**

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente “**QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN**





Ordenanza GADMM #22-2021

**TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITE DE MOVILIDAD DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**", y dispongo su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y dominio web institucional [www.milagro.gob.ec](http://www.milagro.gob.ec)

Milagro, 13 de julio de 2021



Ing. Francisco Asan Wonsang,

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Sancionó y Ordenó la promulgación a través del Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y dominio web institucional [www.milagro.gob.ec](http://www.milagro.gob.ec), la presente **"QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITE DE MOVILIDAD DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, el trece de julio del 2021. **LO CERTIFICO.**

Milagro, 13 de julio del 2021



Ab. Pilar Rodríguez Quinto,

**SECRETARIA DEL CONCEJO Y GENERAL (E)**

